

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 147.

MONTES.

Siendo llegada la época en que los pueblos deben proveerse de las leñas necesarias al surtido de sus respectivos hogares, preservándose así de los rigores de la próxima estación de invierno; y deseando que todos hagan uso de este aprovechamiento que algunos dejan de solicitar por descuido ó ignorancia de las disposiciones de la ordenanza de montes y Real orden de 24 de Noviembre de 1846, prohibiendo todo aprovechamiento sin previa autorización, prevengo á los Ayuntamientos que se hallen en este caso instruyan y me remitan por conducto de los empleados del ramo los oportunos expedientes en el término de 15 días; en el concepto de que los que no lo verifiquen, se considerarán cómplices de los reos que se aprendiesen cortando en los montes comunes, y sujetos por consiguiente á las penas señaladas en la ordenanza del ramo, que impondré sin la menor contemplación. Santander 31 de Octubre de 1852.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Instrucción pública.

Al Gobernador de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente:

«En vista de la consulta de esa comisión provincial de instrucción primaria, remitida por V. S. con fecha 30 de Enero próximo pasado, y no considerando conveniente establecer por ahora, una regla en favor de las maestras superiores respecto de las elementales para la obtención de determinadas escuelas, por ser muy escaso en la actualidad el número de aquellas, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que en todo caso sean nombradas como hasta aquí las que acrediten mayor aptitud y merecimiento, á no ser que se trate de escuelas que previamente hayan sido declaradas de clase superior.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para dichos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de...

(Gac. núm. 6702.)

La Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar para texto de la clase de lectura en las escuelas de instrucción primaria el «Arte de leer el castellano y el latín,» publicado nuevamente por el M. R. Cardenal Arzobispo de Sevilla D. Judas José Romo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gac. núm. 6723.)

La Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar para

texto de lectura en las escuelas de instruccion primaria el «Caton cristiano,» como tambien para sus respectivas asignaturas las «Tablas, principios y definiciones de aritmética,» y el «Compendio mayor de la gramática castellana,» obras las tres de Don Diego Narciso Herranz y Quirós.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de...

(Gac. num. 6725)

Ministerio de Hacienda.

Con el fin de evitar dudas y consultas acerca de la inteligencia y aplicacion de algunas partidas del Arancel vigente de Aduanas en la parte relativa á los tejidos de seda, y teniendo en cuenta los derechos señalados á los mismos, S. M. la Reina de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que las seis partidas, desde la 1368 á 1373, ambas inclusive, se refundan en las cuatro siguientes:

1.^a Telas de seda lisas, asargadas ó arrasadas, estampadas, y las labradas, de todas calidades, anchos y colores, cualquiera que sea su denominacion, en piezas, cortes, chales, esclavinas, pañuelos ú otra forma, con flecos ó sin ellos: libra 53 rs. en bandera nacional, y 63 rs. 60 céntimos en bandera extranjera.

2.^a Dichas brochadas ó bordadas al telar, aun cuando lo sean con torzal, felpillas ú otros adornos: libra 63 rs. 60 céntimos en bandera nacional, y 76 rs. 30 céntimos en bandera extranjera.

3.^a De filosedá, borra ó escarzo de seda, lisas, asargadas ó arrasadas, estampadas, y las labradas de todas calidades, anchos y colores, cualquiera que sea su denominacion, en piezas, cortes, chales, esclavinas, pañuelos ú otra forma, con flecos ó sin ellos: libra 25 rs. 45 céntimos en bandera nacional, y 30 rs. 50 céntimos en bandera extranjera.

4.^a Dichas brochadas ó bordadas al telar, aun cuando lo sean con torzal, felpillas ú otros adornos, y las llamadas de *tisú de Lion*: libra 42 rs. 40 céntimos en bandera nacional y 50 rs. 90 céntimos en bandera extranjera.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

(Gac. núm. 6725.)

S. M. la Reina, deseosa de aclarar [y simplificar en lo posible la nomenclatura del Arancel de importacion en el reino, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado mandar:

1.^o Que se suprima la partida 69 de dicho Arancel, referente á *algalias de todas clases para cirugia*, puesto que las de goma elástica están comprendidas en la partida 586 como *goma elástica labrada*, y las de otras materias en la partida 681, como *instrumentos sueltos para cirugia*.

2.^o Que en la 1109, relativa á *plumeros*, se añada *para limpiar*.

3.^o Que se suprima la 1169 referente á los *sacabocados para picar pieles ó telas*, pues como *herramientas finas* se hallan incluidos en la partida 621.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

(Gac. núm. 6724)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 20 de Noviembre de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

Seccion de Guerra.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Habiendo dispuesto el Excmo Sr. Capitan general del Distrito en comunicacion dirigida á esta Comandancia general con fecha de ayer, que se proceda al nombramiento de Habilitado de la clase de retirados para el próximo año de 1853, los Sres. Gefes, Oficiales é individuos de tropa, en dicha situacion existentes en esta provincia, remitirán á mi autoridad sus votos cerrados, los cuales deberán hallarse en mi poder para el dia 12 del mes entrante precisamente á fin de proceder al escrutinio y formacion del acta correspondiente del que resulte elegido que ha de remitirse á dicha superior autoridad para su superior aprobacion. Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo que se previene. Santander 18 de Noviembre de 1852.—El Comandante general accidental, Juan F. Franeiz.

Seccion de Justicia.

Don Pedro de Leon, Escribano de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de la Audiencia y Chancilleria Real de las Islas Filipinas.

Hago saber: que por providencia del Sr. Oidor Juez de dicho Juzgado recaida en los autos de intestado de D. Francisco Gimenez, natural de Santoña, que falleció en diez y seis de Julio de ochocientos cuarenta en el pueblo de Burias, comprension de la provincia de Camarines Sur, se cita, llama y empla-

za á las personas que se crean con derecho á la herencia que existe depositada en la Caja de este Juzgado, importante noventa y ocho pesos, tres reales y cuatro maravedís, para que dentro [del término de un año contado desde la fecha en que se verifique este anuncio, comparezcan por sí ó por apoderados con poderes legalmente comprobados y documentos necesarios que justifiquen sus personas; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se declarará vacante la expresada herencia.

Escritanía de Cámara del Juzgado expresado 22 de Octubre de 1851.—Pedro Leon.

Lic. D. Ramon Noval, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo, de que certifica el infraescrito escribano.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes ó herencia yacente por fallecimiento intestado de Tomás Garcia, natural del lugar de Escobedo, ayuntamiento de Villafuere de este partido, para que en el término de treinta dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia se presenten á deducirle ante mí y por la escribanía del que refrenda, prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villacarriedo á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Ramon Noval.—Por su mandado, Martin Fernandez Sedano.

Don Eugenio Miranda, juez de primera instancia de este partido de Valle en Cabuérniga ect.

Hago saber: que en el Ayuntamiento de Mazcuerras y pueblo de Villanueva, se halla prendada desde el treinta de Octubre último, una vaca corva, repicada, color de abellana, con una jarpa en la oreja izquierda y con un cencerrito; y como hasta ahora no se haya presentado nadie á reclamarla, he mandado llamar por edictos á los que se crean con derecho á ella, á fin de que se presenten en este juzgado á acreditar su dominio dentro de ocho dias á contar desde el que se inserte en el boletín oficial de la provincia, con apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su remate, parando á su dueño el perjuicio que haya lugar. Valle y Noviembre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y dos.—Eugenio Miranda.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Los herederos de los sugetos que á continuacion se espresan, se presentarán sin pérdida de tiempo en esta Contaduría para asunto de su particular interés, en el concepto que de no hacerlo, les parará perjuicio.

Herederos de D. Juan Ramon Pezuela, Teniente de

Fragata retirado.

Id. de D. José Alvarez, Subteniente de ejército retirado.

Id. de D. Jacobo Cué Portilla, id. id.

Id. de D. Manuel Hinojosa, Teniente de Carabineros.

Id. de D. Bernabé Antelo, Sargento retirado.

Id. de D. Felipe Bellojil, id. id.

Id. de D. Manuel Gonzalez, tejedor de marina.

Id. de D. Juan Lopez, soldado retirado.

Id. de D. José Martinez, id. id.

Santander 22 de Noviembre de 1852.—Fernando de Soto y Ballés,

Gobierno de la provincia de Santander.

RELACION de los individuos que en los Ayuntamientos que se citan, han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital ó mas de caridad en Madrid, denominado de La Princesa.

Rs. vn.

19	D. José Felipe de Quijano.
10	Francisco de los Terreros.
10	Vicente Obregon.
10	Genaro Sierra.
10	Hilarion Ruiz.
10	Lorenzo Ruiz.
10	Isidro Calderon.
10	Joaquin Ruiz de Villa.
10	Pedro Ruiz Tagle.
10	Antonio de Hornedo.
10	Waldo Santibañez.
5	Francisco Argomedo Palacios.

124

Torrelavega y Noviembre 10 de 1852.

Cuya relacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial para satisfaccion de los individuos en ella comprendidos, y de la Junta municipal del ayuntamiento citado, que tan dignamente han secundado el piadoso deseo de S. M. la Reina. Santander y Noviembre 21 de 1852.—Dionisio Gainza.

Gobierno de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del presente mes he señalado el dia 9 de Diciembre próximo, á las 12 en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de los portazgos provinciales, portiempo de dos años, siendo la cantidad menor admisible en cada uno la que á cada portazgo se designa á continuacion, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia, en los términos prevenidos en la Real orden é instrucción de 18 de Marzo último, y en el local que ocupa el Gobierno de provincia, en el que se hallan de ma-

nifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones, y las demas Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de la cantidad que cada portazgo produce, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la caja general establecida al efecto en esta Capital, cuya entrega ha de hacerse precisamente en metálico ó en acciones de caminos de los procedentes de la Direccion general de obras públicas.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos en la citada instruccion, en el mismo acto. La menor mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una. Logroño 18 de Noviembre de 1852.—José Jorge Saenz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de _____ se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

Cantidades que han de servir de tipo para el arriendo.

Portazgo de Alfaro.	7300 rs.
El de Calahorra	15400
El de El villar de Arnedo.	10100
El de Lahorquilla.	6167
El de Agoncillo	10100
El de Fuenmayor.	18100
El de Torremontalvo.	21671
El de Briñas	23205
El de Briones.	18825
El de Altable	40006

Logroño 18 de Noviembre de 1852.—Saenz.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Nicolás de Lamadrid ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Val de S. Vicente para trasladarse á la Habana.

D. Bernardo G. Sigler ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Yuso para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 23 de Noviembre de 1852.—Dionisio Gainza.

REMATES.

Autorizado el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para rematar en subasta pública todas las maderas que de las 798 piezas que se hallan embargadas en el punto de Tijero, que aparecen haber sido trasportadas á aquel punto sin la correspondiente guía que prescribe la Real orden de 27 de Marzo de 1847, ha dispuesto señalar el domingo 5 de Diciembre, de 10 á 12 de su mañana. Las personas que quieran interesarse en este remate concurrirán á dicho punto de Tijero citado dia y hora en que se adjudicarán al mejor postor.

Como de las 798 piezas embargadas, resultan 58 sin tener dueño conocido, se cita y emplaza por término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio al que se crea con derecho á ellas, pues pasados se declaran decomisadas. Rubayo y Noviembre 14 de 1852.—Antonio de Solana.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que los dias 21 y 28 del actual, á las 3 de sus tardes, se proceda al remate del pasage del Barco de esta Ria, perteneciente á propios por todo el año próximo de 1853, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto. Santoña 4 de Noviembre de 1852.—Benito de Somellera.

El Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar el remate de los propios, derechos de consumo y arbitrios municipales y provinciales para el año próximo de cincuenta y tres, señalando el primero el dia 25 del corriente, y el segundo el 2 de Diciembre, de dos á cuatro de sus tardes. Castañeda y Noviembre 18 de 1852.—Ciriaco de la Pedrosa.

Venta en remate público en Bayona de Francia.

En virtud de una sentencia arbitral, revestida en las formas legales, de fecha 27 de Mayo de 1848, y de un auto de la Corte de apelacion de Pau, del 16 de Junio de 1852, y atendiendo á que el 25 de Octubre de 1852 no se ha presentado rematante para la venta que debió tener lugar aquel dia, se anuncia á continuacion para verificarse nuevamente, admitiéndose ofertas ó proposiciones por menos valor que el de su estimacion ó avalúo, y adjudicándose al mejor postor; se procederá el lunes 13 de Diciembre de 1852 y hora de las once de su mañana, por ante Me. Juan Teodosio Duhalde, notario público, vecino de Bayona (francia) y en su estudio sito calle del Port-neuf núm. 21, á la venta en público remate de todos los derechos que la sociedad de „D'Espaux Desirat Legay y Compañía“ pueda tener á la mina de cobre denominada Pico Jano, próxima á la villa de Potes en la provincia de Santander, y á los de la mina de Cobalto, situada cerca del pueblo de Miers en la misma provincia; á la venta de todo el mineral extraido y útiles de explotacion que puedan existir. Puede tomarse conocimiento del pliego de condiciones que se halla abierto en el estudio del citado notario Me. Duhalde.

Imp. de Martinez.